

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180005100

Proceso Ordinario Laboral de **MARIO FERNANDO ALVAREZ ALVAREZ** contra **COLTANQUES SAS y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICA.**

Jueves dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 02:30 p.m.

Hora finalización: 04:06 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Mario Fernando Alvarez Alvarez

Apoderado demandante: Jorge David Ávila López

Apoderado COLTANQUES: Heliodoro Cabezas Suarez

Apoderada SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Jackeline Vega Fernández

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8255858 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio y se escucharon los alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia correspondiente, y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor MARIO FERNANDO ALVAREZ ALVAREZ y la sociedad COLTANQUES SAS existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente desde el 12 de agosto de 2012 y el 3 de marzo de 2017, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR que los pagos denominados “HORAS EXTRAS FIJAS” y “AUXILIO” pagados al demandante constituían factor salarial.

TERCERO: CONDENAR a COLTANQUES SAS y de manera solidaria a la sociedad SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICA SAS a pagar al señor MARIO FERNANDO ALVAREZ las siguientes sumas de dinero:

- **\$1.495.361** por concepto de reliquidación de prima de servicios
- **\$2.801.246** por concepto de reliquidación de auxilio de cesantía.
- **\$171.402** por concepto de reliquidación de intereses sobre las cesantías.

- **\$586.305** por concepto de reliquidación de compensación por vacaciones, que deberá ser debidamente indexada al día del pago efectivo.
- **\$61.568.203** por concepto de **sanción por no consignación de cesantías**

CUARTO: CONDENAR al extremo pasivo a realizar en favor del aquí demandante el pago de la reserva actuarial que determine la Administradora de Fondos de Pensiones PROTECCION correspondiente a las diferencias de aportes de acuerdo con el salario realmente devengado por el actor, es decir, teniendo en cuenta las horas extras y el auxilio reportado, para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2012 y el 3 de marzo de 2017, conforme a las consideraciones dadas en esta providencia.

QUINTO: CONDENAR a COLTANQUES SAS y de manera solidaria a la sociedad SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICA SAS al pago de la sanción moratoria contenida en el art. 65 del CST en razón a la suma diaria de **\$37.914 pesos** desde el 4 de marzo de 2017 por los primeros 24 meses y a partir del mes 25 a los intereses moratorios a la tasa máxima establecida para los créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera a partir del mes veinticinco

SEXTO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción respecto de las prestaciones sociales causadas con anterioridad al 30 de enero de 2015 y las vacaciones causadas con fecha anterior al 30 de enero de 2014. f

SÉPTIMO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

OCTAVO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA estarán a cargo de las demandadas por resultar vencidas en juicio. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 para cada una de ellas y a favor del demandante.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/be1d1a65-f227-478f-b5f9-b642ef1acbc8?vcpubtoken=ca2f4306-c81a-46ef-8fd4-905e0398eca0>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO